FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UAEPC
FECHA	02/12/2024

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con sus funciones.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra que; "*la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, control y coordinación con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley*"., debe propender por garantizar su cumplimento en el marco de sus funciones y competencias.

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de les Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Que por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas*". se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

Que el **FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA**, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de Noviembre de 1997.

Que dentro de la misión de la UAEPC esta generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensionales.

Así como, promover la transformación social a través de una administración eficiente, rentable, inclusiva, justa, respetuosa de los derechos humanos y sostenible ambiental, social y financieramente;

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Buscando ampliar la cobertura del Sistema de Seguridad Social en pro del envejecimiento digno con bienestar para la construcción de paz.

Dentro del marco funcional de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, debe realizar el pago del pasivo pensional de propósito general, sector salud, sector educación, entre otros. Respecto de las prestaciones económicas por pensión, es importante resaltar el hecho de que, para los docentes, es necesario el reconocimiento mediante la elaboración del acto administrativo para la suscripción de la respectiva Secretaría de Educación.

En este sentido, es importante realizar la estructuración de un proceso contractual o definir la estrategia que permita la verificación de los requisitos necesarios para que la UAEPC pueda realizar apoyo a la Secretaría de Edicación en materia pensional, y se pueda analizar y emitir conceptos técnicos sobre cómo se puede diseñar las especificaciones técnicas para deteminar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias para la formulación del proyecto que permita sustentar los actos administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, relacionado con las prestaciones económicas del magisterio por parte de la Unidad Especial Administrativa De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC.

Se requiere del apoyo de una persona juridica que cuente con la experiencia técnica, administrativa, financiera, jurídica y de riesgos necesaria para examinar en todos los aspectos del proyecto mencionado, analizar la factibilidad y que requieren de un análisis integral para poder determinar como ser desarrollado, definir las fases que determina el marco regulatorio. El análisis del proyecto conlleva a identificar los riesgos en el proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica necesaria y evaluar la estructura financiera y determinar el plazo de duración del proyecto y proveer del conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones de manera particular desde el compronente tecncio, acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Dirección General UAEPC, se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica especializada, para que asesore y acompañe en la estructuración de los aspectos, el analizar la factibilidad y que requieren de un análisis integral para poder determinar como ser desarrollado, definir las fases que determina el marco regulatorio para actos administrativos que resuelvan las solicitudes o requerimientos de prestaciones económicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. La Entidad no cuenta con personal que tenga formación, conocimiento y experiencia en dichas áreas que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

Así las cosas, para que la UAEPC continúe cumpliendo de manera eficiente su misión y la prestación de servicios a los clientes internos en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.

La Entidad requiere una persona jurídica con experiencia con la idoneidad y experiencia para que prestar servicios profesionales especializados con el fin de lograr la estructuración del proyecto administrativo con el fin de lograr apoyar los procesos pensionales a cargo del pasivo pensional del sector educación.

Dicha persona jurídica debe contar con la planta de personal suficiente e idónea para desarrollar las actividades necesarias para e acompañamiento en el proceso de estructuración del proyecto, identificando las alternativas técnicas consideradas e identificado los riesgos y las soluciones haciendo un análisis especifico respecto a los componentes técnicos, jurídicos relacionado con desarrollar todas las actuaciones pertinentes que se desprenden del objeto contractual.

La persona jurídica de servicios especializados estará en la obligación de asesorar, acompañar y apoyar jurídicamente y tecnicamente a la Entidad, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

- Elaborar conceptos técnicos sobre los diseños, documentos, especificaciones técnicas que permitan definir las condiciones de la formulación e implementación del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias, que permitan la estructuración del proyecto.
- Verificación de especificaciones técnicas, componente normativo y jurídico aplicable.
- Apoyo en la identificación de alternativas para la implementación del proyecto
- Verificación del componente reglamentario y aplicable para cada caso.

Por lo que se hace indispensable seleccionar y contar con una persona jurídica especializada e idónea que acompañe a la UAEPC y las subdirecciones en la descripción de las alternativas técnicas, las posible soluciones identificadas, haciendo un análisis especifico respecto estructuración del proyecto administrativo para sustentar los actos administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca relacionado con las prestaciones económicas del magisterio por parte de La Unidad Especial Administrativa de Pensiones de Cundinamarca – UAEPC, en cumplimiento de la normatividad vigente y/o aplicable en cada caso.

En este orden de ideas, se pretende que el contratista apoye en la verificación del componente docente en las bases de datos que le sean confiadas por parte de la UAEPC, apoye actividades de análisis y emita conceptos técnicos sobre los diseños, documentos, especificaciones técnicas y en general todas aquellas que se requieran para determinar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias para el definir el proyecto y/o estrategia para sustentar los actos administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca relacionado con las prestaciones económicas del magisterio por parte de La Unidad Especial Administrativa de Pensiones de Cundinamarca – UAEPC y apoyar a elaboración de respuestas a solicitudes administrativas y de órganos de control.

En virtud de lo citado, la Entidad estima conveniente y oportuno suscribir contrato de prestación de servicios profesionales para asesorar y acompañar el proceso de estructuración del proyecto, con la firma LEXIA SAS cuyo objeto social se encuentra relacionado con las actividades a desarrollar. En condiciones de alta calidad a través de un equipo de trabajo especializado, experimentado y responsable, que nos permite satisfacer, que aporta y acredita formación, experiencia e idoneidad en materia de consultoría, asesoría e interventoría empresarial, así como la generación de negocios mediante la estructuración de estrategias y demás contenido de carácter jurídico que le son afines.

El perfil de la persona jurídica a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De acuerdo con el objeto a contratar la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa (literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un proceso de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Por lo cual, a Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de atender su misión, visión y funciones propias, debe contar con personal externo de apoyo, atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2- 2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 emitida por el Consejo de Estado, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca con el fin de no generar algún tipo de relación laboral encubierta, con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas, recurre a la utilización de los contratos de prestación de servicios como una herramienta de la Administración

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

necesaria para suplir necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento estas con carácter temporal y transitorio. Así mismo se Establece la justificación del plazo de ejecución del contrato, limitándose al análisis realizado previamente por la entidad, el cual es el estrictamente necesario para satisfacer la necesidad requerida. En tal sentido es de precisar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista podrá realizarse de manera libre y autónoma a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad y plataformas que permiten el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los productos y necesidades de actividades tendientes al cumplimiento de la ejecución contractual.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, se ha decidido celebrar un contrato de prestación de servicios con una firma especializada con la experiencia e idoneidad en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios especializados acorde con la experiencia, labores que se desarrollará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Es a partir de ahí, que surge la Dirección General y de la Oficina Asesora Jurídica, la necesidad de contar con una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de asesoría jurídicas en elaboración y proyección de actos administrativos. Así mismo que cuente con experiencia y la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Oficina Asesora Jurídica, el personal de planta existente no tiene experiencia en el desarrollo de estas actividades, por lo que se requiere una persona Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 “Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4° se establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica:

“15. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieran las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios”.

En desarrollo de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene la obligación de dirigir sus procesos selectivos y celebrar los contratos estatales, así como, la dirección y el manejo de su actividad contractual.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual y operativa la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

[…] *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […]*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. […]

Es de resaltar que la norma transcrita distingue entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal y como se explicará. Los primeros, a la luz de la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se denominan contratos propiamente dichos de prestación de servicios profesionales, y son «*todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales*». Este tipo de contrato, entonces, se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la **persona natural o jurídica a contratar**, de manera «*que se trata de un saber intelectivo cualificado*».

Los segundos, son denominados contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Estos, según lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, corresponden a «*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*». Son servicios de apoyo a la gestión todos aquellos servicios que involucren actividades requeridas para la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, que puede ser de carácter técnico, operacional, o logístico, y que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. La ejecución de esos contratos, entonces, no implica conocimientos profesionales. A partir de disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación y de los pronunciamientos judiciales más destacados, es posible resaltar las siguientes características de este contrato:

- Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, en los términos del artículo 2, numeral 1º, de la Ley 80 de 1993.

- ***Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas***. Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Esta última norma establece que «[*]as Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*».

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se requiere de conocimientos especializados y que la planta de personal es escasa en la Unidad, resultando insuficiente y que permita de manera eficiente y efectiva de la estructuración de actos administrativos que resuelvan solicitudes de prestaciones económicas.

a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser directa, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Unidad, el personal de planta existente no es suficiente, ni tiene experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar; por lo que se requiere una persona Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

Dada la necesidad planteada de realizar con recurso humano, que cumpla con el perfil para desarrollar la actividad anteriormente mencionada, sin embargo, la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con los medios operativos necesarios, para cumplir con el objeto estratégico a cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, más sin embargo se considera que es más viable por costo beneficio contratar a una persona jurídica con la idoneidad y capacidad dado que se requiere alta responsabilidad, que preste servicios profesionales especializados para la estructuración del proyecto y/o estrategia para sustentar los actos administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca relacionado con las prestaciones económicas del magisterio por parte de La Unidad Especial Administrativa de Pensiones De Cundinamarca – UAEPC.

de actos administrativos que resuelvan solicitudes de prestaciones económicas, la cual a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentará su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Técnico: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de apoyo en la gestión jurídica integral, se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas especializadas para la asesoría jurídica en temas relacionados con la gestión jurídica y técnica que permita analizar y viabilizar la estructuración del proyecto administrativo para sustentar los actos administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca relacionado con las prestaciones económicas del magisterio por parte de La Unidad Especial Administrativa de Pensiones De Cundinamarca – UAEPC, con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la administración y organización empresarial, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estas personas son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Económico: En este caso, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación es el sector servicios y se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS, emitida por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el mes de febrero de 2024. (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2024.pdf)

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, cabe indicar que en los históricos adquiridos por las entidades.

Otras entidades del estado, similares al objeto a contratar (SECOP):

Una vez revisado la página de datos.gov, no se encontraron procesos similares por contratación directa y que tengan el objeto contractual similar.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Jurídico: El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "(…) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.''

Adicionalmente, la prestación de servicios que se pretende contratar requiere de unos conocimientos especializados en asesoría integral jurídica y/o administrativa por parte de las diferentes entidades públicas del sector centralizado y descentralizado, que permita cumplir con las obligaciones descritas y el objeto contractual.

Por otra parte las actividades legales de carácter procedimental y litigio estratégico son fundamentales en el desarrollo diario de la gestión dada la gran cantidad de asuntos en esta área del derecho, dado su alto riesgo en la misma lo que requiere una alta responsabilidad y conocimiento que fortalezca la gestión jurídica, disminuya y prevenga los riesgos asociados a decisiones judiciales que vayan en contra de los intereses patrimoniales que generan un alto impacto para la Entidad.

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales que conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

c. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad que pueda satisfacer la necesidad descrita.

Que dentro del presupuesto para el año 2024, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

a) OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ADMINISTRATIVO PARA SUSTENTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA RELACIONADO CON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MAGISTERIO POR PARTE DE LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA – UAEPC."

b) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de prestar sus servicios profesionales para acompañe y apoye a la UAEPC, en la estructuración de los aspectos y condiciones técnicas y jurídicas, identificación de alternativas, análisis de la factibilidad e identificación de riesgos y que requieren de un análisis integral para poder determinar cómo ser desarrollado, definir las fases que determina el marco

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

regulatorio para la sustentación de los actos administrativos que resuelvan las solicitudes o requerimientos de prestaciones económicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para ello, el Contratista deberá acompañar el proceso de verificación todo el componente docente en las bases de datos de la UAEPC, elaborar conceptos técnicos sobre los diseños, documentos, especificaciones técnicas que permitan definir las condiciones de la formulación e implementación del proyecto; apoyar la verificación el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias, que permitan la estructuración del proyecto, verificación del componente normativo y jurídico aplicable, apoyar en la identificación de alternativas para la implementación del proyecto y del componente reglamentario y aplicable para cada caso. EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato.

2.b.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro los términos definidos por la ley o la respectiva autoridad judicial las actividades necesarias para cada etapa del proceso. El Contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor, distribuir la asignación de tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual.

2.b.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.b.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
F	80	12	16	01	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
F	80	12	16	09	Servicios de investigación legal

c) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales corresponde a la causal de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tipo de contrato a suscribirse: Prestación de Servicios profesionales como persona Jurídica.

d) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.d.1. Plazo de Ejecución:

La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de UN MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2024, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2024, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.d.2. Lugar de Ejecución

La prestación de los servicios se ejecutará en las instalaciones de la UAEPC ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, Torre de Beneficencia, Piso 5º, y en las sedes de los bienes administrados por la entidad, y/o en los lugares del país donde así lo requiera la entidad.

2.d.3. Forma de pago:

Valor estimado del contrato NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($97.000.000) MCTE, incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Forma de pago:

La UAEPC realizará el desembolso de los recursos del presente convenio, de la siguiente forma: 1) La UAEPC realizará un ÚNICO pago, a la presentación del informe final de ejecución.

Nota 1. Requisitos informe de ejecución: Debe presentarse al finalizar el plazo previsto para la ejecución del contrato, La información puede ser digitalizada, pero esta debe estar debidamente organizada foliada y que los documentos sean totalmente legibles.

Nota 2. Requisitos para el pago: 1. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor. 2. Presentación de factura a través de la plataforma SECOP II. 3. Informe detallado de las actividades desarrolladas para acreditar el respectivo pago, con la indicación del número de actividades llevadas a cabo con sus respectivos soportes. 4. Planillas de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

1.1.3. Obligaciones del contratista.

1) Apoyar la verificación del componente docente en información que le sean confiadas por parte de la UAEPC como parte de la realización del objeto contractual.
2) Realizar, analizar y emitir conceptos técnicos sobre los diseños, documentos, especificaciones técnicas y en general todas aquellas que se generen para el desarrollo de las obligaciones pactadas relacionadas con el objeto contractual.
3) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias durante la ejecución del objeto contractual.
4) Apoyar la elaboración de respuestas a solicitudes administrativas y de órganos de control.
5) Participar en las reuniones que sean programadas para la ejecución del objeto contractual.
6) Las demás que se consideren pertinentes y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual pactado.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002007 de fecha 05 de diciembre de 2024.

Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

1.2.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato está a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No. 0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución 2447 del 02 de noviembre del 2022. a). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. b). Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c). Informar al líder o líderes de la contratación

sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. d). Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. e). Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. f). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. g). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

1.2.5. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.14. Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas DataDoc y sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Las responsabilidades que

tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. C. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST D. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar la verificación del componente docente en las bases de datos que le sean confiadas por parte de la UAEPC como parte de la realización del objeto contractual.

2. Realizar, analizar y emitir conceptos técnicos sobre los diseños, documentos, especificaciones técnicas y en general todas aquellas que se generen para el desarrollo de las obligaciones pactadas relacionadas con el objeto contractual.

3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias durante la ejecución del objeto contractual.

4. Apoyar la elaboración de respuestas a solicitudes administrativas y de órganos de control.

5. Participar en las reuniones que sean programadas para la ejecución del objeto contractual.

6. Las demás que se consideren pertinentes y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual pactado.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión de la Entidad, la cual encuentra su definición y sustento legal en:
Ley 1150 de 2007, articulo 2, el literal h:

“La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)” Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…”

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la entidad, pueden comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones. Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: Pro Desarrollo Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; y Estampilla Pro-electrificación de 0,2%.

Es de precisar que los mismos son de referencia para la suscripción de contratos los cuales en el presente proceso no superan dichos límites y están por debajo.
Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional, Incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos son los siguientes:
OBJETO JURÍDICO:
Una (1) persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con servicios de objeto social esté relacionado con el desarrollo de actividades de acompañamiento, asesoría en la elaboración y/o formulación de proyectos y/o estrategias enfocadas a sustentar los actos administrativos.

EXPERIENCIA:

Deberá contar experiencia mínima de más 12 meses desarrollando actividades jurídicas relacionadas o que incluya actividades del objeto contractual.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la UAEPC, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en el acápite 1 de estos Estudios Previos, LA UNIDAD considera procedente y necesario contar con una persona natural que tenga la siguiente formación.

Idoneidad y experiencia: Se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia mínima establecida en el numeral de 2.2.1 del presente estudio previo y según validación de la idoneidad para la suscripción del futuro contrato.

4.1. **REQUISITOS HABILITANTES.**

No aplica.

4.2. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABL**E.

No Aplica.

5. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 – Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:
Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Unidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía de cumplimiento para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación directa que está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

8. ANEXOS:

- Oferta – aceptación de invitación.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario)
- Autorización para que representante legal suscriba contratos (si se requiere)
- Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Registro único Tributario – RUT – DIAN.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
- Antecedentes Judiciales y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
- Certificaciones y constancias de la experiencia relacionada.
- Certificado No registro de Multas Código de Policía del Representante Legal
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o autoliquidación y pago de aportes.
- Formatos SUE – Financieros.
- Certificación cuenta bancaria.

9. RESPONSABLES:

En cumplimiento de las funciones propias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, en especial las conferidas en la Resolución 2447 del 02 de noviembre del 2022 Manual de funciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca que señala;

"16. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieren las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios."

El presente estudio previo fue estructurado de acuerdo con la necesidad planteada por la Dirección General, Subdirección u Oficina Asesora jurídica en todo caso las condiciones técnicas fueron previamente concertadas con las áreas para lo cual la ejecución, seguimiento y vigilancia de estos estará a cargo de cada responsable de acuerdo con la delegación de supervisión.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MEDINA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca

Intervinientes:

Colaboradores que elaboraron:	**Firma:**	
	Nombre:	**Luz Estela Clavijo Fandiño**
	Cargo:	**Contratista**
	Firma:	
	Nombre:	**Andrés Felipe Vega Pinto**
	Cargo:	**Contratista**
Funcionario que revisó:	**Firma:**	
	Nombre:	**Jeniffer Gutiérrez Gutierrez**
	Cargo:	**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca